



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-036-2011-00298-01
Demandantes	Andrea Monsalve Triana
Demandado	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP. y otros
Providencia	Requiere parte actora, pone en conocimiento y reitera oficio

1. ANTECEDENTES

La parte actora no se ha manifestado ni ha acreditado el pago de los gastos periciales solicitados por el auxiliar de la justicia Carlos Augusto Bernal Méndez.

EL Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no ha brindado respuesta al oficio 884, radicado en su entidad el pasado 24 de julio de 2018.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, se le concederá a la parte actora un término a fin de que se sirva sufragar los gastos periciales al auxiliar de la justicia Carlos Augusto Bernal Méndez, de acuerdo a lo solicitado a folio 436 del cuaderno principal, gastos que ascienden a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/cte.

Se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que informen el estado actual del Caso BOG-2018-012929 radicado el pasado 24 de julio de 2018.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se le concede el término de diez días a la parte actora a fin de que se sirva sufragar los gastos periciales solicitados por el la justicia Carlos Augusto Bernal Méndez, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/cte.

Vencido el término sin acreditar el pago o sin manifestación alguna, se entenderá que no le asiste interés en la prueba pericial y se declarará el desistimiento de la misma.

SEGUNDO: Por Secretaría ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto que informen el estado actual del Caso BOG-2018-012929 radicado el pasado 24 de julio de 2018. Para lo cual se deberá adjuntar copia del folio 436.

El trámite y costo que demande el mismo estará a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 3 del veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

7-2019